



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 23 DE MAYO DE 2016**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. David Francisco Ramón Guillen
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Sergio Burguet López
D. Joel García Fernández

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

En el municipio de Albal, a 23 de mayo de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y treinta minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL

Se da cuenta del anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 17 de mayo de 2016 sobre bases que han de regir la Compañía contra el Aedes Albopictus (mosquito tigre) ejercicio 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 96 de 20 de mayo de 2016.

Se da cuenta de la Resolución de 13 de mayo, de la Vicepresidencia del Consell y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la mejoras de las condiciones de accesibilidad al medio físico, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana número 7787 de 20 de mayo de 2016.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

2. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SPPE PARA LA OBRA O SERVICIO DENOMINADO REA 2016.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Agricultura de 19 de mayo de 2016, que parcialmente transcrita dice:

“Visto el escrito remitido por el Servicio Público de Empleo Estatal para la realización de obras y servicios en colaboración con el Ayuntamiento de Albal y atendiendo a los siguientes hechos:

- 1. Que tales obras y servicios tiene como finalidad paliar el desempleo agrícola eventual mediante proyectos que garanticen a los trabajadores/ as un complemento de renta, a través de Planes Especiales de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas.*
- 2. Que el mencionado escrito se comunica que este Ayuntamiento puede ser subvencionado en el marco de colaboración descrito con una cantidad máxima de **22.683 €**, destinados a cubrir los costes salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, así como los materiales necesarios para la ejecución de la obra como vestuario y herramientas que irán a cargo de la Corporación.*
- 3. Que el tipo de obras deberá ajustarse a los establecido en el art. 6 del R.D.939/97:
Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación de mejora de infraestructura en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en que se realizan.*
- 4. Que la posible subvención adjudica al Ayuntamiento de Albal supone la contratación de 14 peones agrícolas desempleados/as, del municipio, durante el período de un mes a finaliza como fecha límite el 30 de septiembre de 2016.*

M^a José Hernández Vila, como Concejala del Departamento de Agricultura , propone la aprobación a la Junta de Gobierno Local que se celebrará el 23 de mayo de 2016, la solicitud de la subvención mencionada.”

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros **Acuerda:**

Primero.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) una subvención para la obra o servicio denominado REA 2016 por importe de 22.683'00 Euros destinados a cubrir los costes salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral para la contratación de 14 peones agrícolas desempleados/as, del municipio, durante el período de un mes.

Segundo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.

Tercero.- Comunicar el acuerdo a los departamentos de Promoción Económica e Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA POR INTERCONTROL LEVANTE, S.A. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PARQUE DENOMINADO BOSQUE MEDITERRÁNEO.

Visto el expediente del contrato de servicio consistente en la redacción del proyecto denominado “Bosque Mediterráneo”.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2016 que se transcribe parcialmente:

“Vista la solicitud formulada por D. Juan Campos Antequera, en representación de la sociedad Intercontrol Levante S.A., adjudicatario del contrato de servicios consistente en la redacción del proyecto del parque denominado “Bosque Mediterráneo”, por la que se solicita que ante el cumplimiento del plazo de garantía, se procediera a la devolución de la garantía prestada.

Visto el Informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal sobre la correcta la ejecución del contrato de servicios, sin constar ninguna liquidación pendiente del contrato.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- *Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a la aplicación de la normativa vigente en el momento de la adjudicación.*
- *Artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*
- *El artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Proceder a la cancelación de la garantía definitiva (devolución del aval) por el importe de 6.373,08 euros € constituida por Intercontrol Levante S.A. en fecha 20 de enero de 2009, en relación con el contrato de servicios consistente en la redacción del proyecto del parque denominado “Bosque Mediterráneo”, por cuanto ha vencido el plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el referido contrato.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes y dar traslado al Departamento de Tesorería, a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de 17 de mayo de 2016.

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Proceder a la cancelación de la garantía definitiva (devolución del aval) por el importe de 6.373,08 euros € constituida por Intercontrol Levante S.A. en fecha 20 de enero de 2009, en relación con el contrato de servicios consistente en la redacción del proyecto del parque denominado “Bosque Mediterráneo”, por cuanto ha vencido el plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el referido contrato.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes y dar traslado al Departamento de Tesorería, a los efectos oportunos.

4. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA POR INTERCONTROL LEVANTE, S.A. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES DE LOS SECTORES SITUADOS AL SUR DE LA CV 33 DEL PLAN GENERAL DE ALBAL.

Visto el expediente del contrato de servicio consistente en la redacción del proyecto de drenaje de aguas pluviales y residuales de los sectores situados al sur de la CV-33 del Plan General de Albal.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2016 que se transcribe parcialmente:

“Vista la solicitud formulada por D. Juan Campos Antequera, en representación de la sociedad Intercontrol Levante S.A., adjudicatario del contrato de servicios de servicios de redacción del proyecto de drenaje de aguas pluviales y residuales de los sectores situados al sur de la CV-33 del Plan General de Albal, por la que se solicita que ante el cumplimiento del plazo de garantía, se procediera a la devolución de la garantía prestada.

Visto el Informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal sobre la correcta la ejecución del contrato de servicios, sin constar ninguna liquidación pendiente del contrato.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- *Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a la aplicación de la normativa vigente en el momento de la adjudicación.*
- *Artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*
- *El artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Proceder a la cancelación de la garantía definitiva (devolución del aval) por el importe de 1.880,95 € constituida por Intercontrol Levante S.A. en fecha 17 de junio de 2010, conforme a la carta de pago con nº de operación 320100001068, para , en relación con el contrato de servicios de redacción del proyecto de drenaje de aguas pluviales y residuales de los sectores situados al sur de la CV-33 del Plan General de Albal, por cuanto ha vencido el plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el referido contrato.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes y dar traslado al Departamento de Tesorería, a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de 17 de mayo de 2016.

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Proceder a la cancelación de la garantía definitiva (devolución del aval) por el importe de 1.880,95 € constituida por Intercontrol Levante S.A. en fecha 17 de junio de 2010, conforme a la carta de pago con nº de operación 320100001068, para , en relación con el contrato de servicios de redacción del proyecto de drenaje de aguas pluviales y residuales de los sectores situados al sur de la CV-33 del Plan General de Albal, por cuanto ha vencido el plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el referido contrato.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes y dar traslado al Departamento de Tesorería, a los efectos oportunos.

5. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA POR INTERCONTROL LEVANTE, S.A. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PLAN ESPECIAL DE EVACUACIÓN DE PLUVIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SANEAMIENTO DE ALBAL.

Visto el expediente del contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de obras del Plan Especial de evacuación de pluviales y obra complementarias de saneamiento de Albal.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2016 que se transcribe parcialmente:

“Vista la solicitud formulada por D. Juan Campos Antequera, en representación de la sociedad Intercontrol Levante S.A., adjudicatario del contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de obras del Plan Especial de evacuación de pluviales y obras complementarias de saneamiento de Albal, por la que se solicita que ante el cumplimiento del plazo de garantía, se procediera a la devolución de la garantía prestada.

Visto el Informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal sobre la correcta la ejecución del contrato de servicios, sin constar ninguna liquidación pendiente del contrato.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- *Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a la aplicación de la normativa vigente en el momento de la adjudicación.*
- *Artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *El artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Proceder a la cancelación de la garantía definitiva (devolución del aval) por el importe de 9.414,36 euros € constituida por Intercontrol Levante S.A. en fecha 16 de noviembre de 2005, en relación con el contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de obras del Plan Especial de evacuación de pluviales y obras complementarias de saneamiento de Alba, por cuanto ha vencido el plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el referido contrato.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes y dar traslado al Departamento de Tesorería, a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de 17 de mayo de 2016.

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Proceder a la cancelación de la garantía definitiva (devolución del aval) por el importe de 9.414,36 euros € constituida por Intercontrol Levante S.A. en fecha 16 de noviembre de 2005, en relación con el contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de obras del Plan Especial de evacuación de pluviales y obras complementarias de saneamiento de Albal, por cuanto ha vencido el plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el referido contrato.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes y dar traslado al Departamento de Tesorería, a los efectos oportunos.

6. LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA.

Vista la solicitud de licencia de edificación presentada por D. Manuel Pons Fabra para la construcción de una piscina en c/ Taronger nº 16, Santa Ana, de Albal.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2016 que se transcribe parcialmente:

“Y atendidos los siguientes hechos:

Por Resolución de Alcaldía nº 2014/00709 con nº de expediente 32/2013, se concedió licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Taronger nº 16, solicitándose posteriormente licencia de primera ocupación mediante expediente 3/2015, concedida mediante Resolución de Alcaldía nº2015/1691.

En fecha 22/02/2016, se registró de entrada la solicitud de licencia de obras para la construcción de una piscina en esta parcela, en base al proyecto básico y de ejecución redactado por Estefanía Benavent Alberola y visado el 15/02/2016 por el CTACV.

Características de la obra:

Piscina rectangular, de dimensiones 7m x 3,5m, con una profundidad media de 1,45m. No sobresale de la rasante del terreno.

Se ubica en la parcela manteniendo los siguientes retranqueos:

- 2 metros respecto de la Avda. del Taronger
- 1.5m respecto del linde con la parcela colindante

De conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado el día 15 de abril de 2002, y con Plan Parcial del Sector 1.2 aprobado en sesión Plenaria el 30/03/04, y con recepción de las obras de Urbanización, la calificación de la ubicación propuesta es la de Suelo Urbano, Edificación Aislada (AIS), teniendo condición de solar.

Las características de la obra, no infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal y las Ordenanzas reguladoras del uso sobre el suelo y edificación, por lo que la Arquitecta municipal informó, en fecha 13 de mayo, favorablemente la concesión de la mencionada licencia.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 6.615 €.

A efectos de la liquidación de la Tasa por Ocupación de Vía Pública, tal y como consta en la Hoja de Datos Estadísticos de la Edificación, la duración de la obra es de 1 mes, siendo la longitud de fachada de 16,75 metros lineales.

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Justificante del nombramiento de la dirección facultativa.
- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la necesidad de licencia.
- Artículo 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril, en cuanto a la innecesidad de autorización en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas cuando se deseen realizar trabajos que no supongan un incremento de altura sobre la cota de terreno existente.
- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de acuerdo**:

Primero. Conceder licencia de obras a D. Manuel Pons Fabra para la construcción de una piscina sita en la calle del Taronger nº 16, sector 1.2 Santa Ana,

de Albal, con referencia catastral 1038203YJ2613N0001PA, de esta localidad, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa y al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el presupuesto de ejecución material de 6.615 euros y dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos

	Consta en el expediente
Autoliquidación tasa expedición licencia	122,70 euros
Autoliquidación ICIO	202,46 euros

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Conceder licencia de obras a D. Manuel Pons Fabra para la construcción de una piscina sita en la calle del Taronger nº 16, sector 1.2 Santa Ana, de Albal, con referencia catastral 1038203YJ2613N0001PA, de esta localidad, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo.- Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa y al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el presupuesto de ejecución material de 6.615 euros y dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos

	Consta en el expediente
Autoliquidación tasa expedición licencia	122,70 euros
Autoliquidación ICIO	202,46 euros

7. LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LOCAL COMERCIAL.

Visto el procedimiento de concesión de licencia de segregación del local comercial sito en la Avenida Blasco Ibáñez y Plaza de Fontilles de esta localidad, iniciado a instancia de Jose Luis Canet Espert (NRE 3655).

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 19 de mayo de 2016 que se transcribe parcialmente:

“Y atendidos los siguientes hechos:

La división parcelaria propuesta cumple las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal, por lo que la Arquitecta municipal, visto el proyecto de segregación de local comercial realizado por el Arquitecto Técnico Enrique Casañ Perez, informó favorablemente en fecha 12 de mayo de 2016 la concesión de la mencionada Licencia de Parcelación, especificando que la normativa urbanística vigente de Plan General, determina los parámetros urbanísticos relativos a la parcela pero no regula las condiciones dimensionales de los locales en planta baja, por lo que no cabe indicar nada al respecto.

La parcela a la que pertenece el bajo, se encuentra incluida en la zona de ordenación urbanística de Ensanche Urbano-ENSUR, regulada en el artículo 134 de las normas urbanísticas de Plan General según la redacción de la modificación nº10 (BOP nº119, de 21 de mayo de 2010)

De acuerdo a la documentación aportada, se plantea la segregación de 40,00 m² de la finca matriz, que tiene una superficie de 85,19m².

(Esta finca matriz, es resultante de una segregación anterior cuya finca original tenía una superficie de 125,19m², segregándose en una finca de 40,00m² y otra de 85,19m².

La segregación planteada es la siguiente:

	Superficie	Acceso	Fachada	Fondo
Finca matriz	85,19m ²	Avda. Blasco Ibáñez	7,95 ml	10 ml
Parcela segregada(A)	40,00 m ²		4 ml	10 ml
Parcela restante(B)	45,19 m ²		3,95 ml	10 ml

A tales hechos, resultan de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

- Artículo 213, apartado f) de la Ley Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la necesaria obtención de licencia para los actos de división de terrenos o de parcelación de fincas.
- Artículos 11 y 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Albal, de colaboración en materia de gestión catastral, formalizado en fecha 26 de marzo de 1998 y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 95 de 21 de abril de 1998.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016- 661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Otorgar licencia de parcelación del local comercial ubicado en Avenida Blasco Ibañez nº 1 de Albal, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Picassent con los siguientes datos:

	Tomo	Libro	Folio
Finca de Albal nº 11.082	2367	154	188

y aprobar, sobre la misma, la realización de la siguiente segregación:

	Superficie	Acceso	Fachada	Fondo
Finca matriz	85,19m ²	Avda. Blasco Ibáñez	7,95 ml	10 ml
Parcela segregada(A)	40,00 m ²		4 ml	10 ml
Parcela restante(B)	45,19 m ²		3,95 ml	10 ml

Segundo.- Dar traslado al interesado de la concesión de la licencia, indicándole que, en virtud de los artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria y al gestor de Catastro, en virtud del Convenio suscrito, a los efectos oportunos. Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa por expedición de la licencia, siendo el valor catastral igual a 22.364,64 euros.

	Consta en el expediente
Autoliquidación tasa expedición licencia	33,55 euros

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Otorgar licencia de parcelación del local comercial ubicado en Avenida Blasco Ibañez nº 1 de Albal, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Picassent con los siguientes datos:

	Tomo	Libro	Folio
Finca de Albal nº 11.082	2367	154	188

y aprobar, sobre la misma, la realización de la siguiente segregación:

	Superficie	Acceso	Fachada	Fondo
Finca matriz	85,19m ²	Avda. Blasco Ibañez	7,95 ml	10 ml
Parcela segregada(A)	40,00 m ²		4 ml	10 ml
Parcela restante(B)	45,19 m ²		3,95 ml	10 ml

Segundo.- Dar traslado al interesado de la concesión de la licencia, indicándole que, en virtud de los artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria y al gestor de Catastro, en virtud del Convenio suscrito, a los efectos oportunos. Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa por expedición de la licencia, siendo el valor catastral igual a 22.364,64 euros.

	Consta en el expediente
Autoliquidación tasa expedición licencia	33,55 euros

8. LICENCIA DE OBRAS CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE UN MUELLE DE CARGA.

Visto el expediente 5/2016 relativo a la licencia de obras mayores solicitada por Importaco Casa Pons, SAU.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2016 que se transcribe parcialmente:

“Con base a los siguientes ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 3 de marzo de 2016 (NRE 1641), fue presentada por D. Joaquín Muñoz Roldán, en nombre y representación de Importaco Casa Pons SAU una solicitud de licencia urbanística para la realización de las obras de ejecución de un muelle de carga en la actividad existente, sita en la calle Barranco nº 20 de Beniparrell y calle Ratlla s/n y Camino Once nº 12 de la Unidad de Ejecución nº 19 de esta localidad. En la calle Ratlla la mercantil Importaco Casa Pons SAU desarrolla la actividad de industria de frutas rehidratadas, según proyecto de actividad visado el 10/07/2012. Es intención del titular la construcción de un muelle de carga con esclusa en la parcela colindante. Adicionalmente, indican en el proyecto que pretenden la urbanización anterior de la parte de la parcela en la que se ubican los referidos muelles, a la vez que prevé la adecuación de un acceso rodado desde la vía pública. Consideran que la ampliación o modificación de la actividad prevista no tiene ninguna afectación sobre la actividad actual, sobre el almacenamiento de materia prima, ni sobre los procesos productivos, pues se limita a la construcción de un nuevo muelle de carga en edificación colindante.

Segundo.- En fecha 31 de marzo de 2016 se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable en relación a la concesión de la licencia urbanística para la realización de las obras referenciadas. No obstante, se realizaron las siguientes observaciones:

Cuando la ocupación de vía pública deba llevarse a cabo mediante la colocación de andamios, éstos deberán permitir el paso de los peatones por las aceras, no siendo admisibles aquellos que por su tipología ocupen las mismas, obligando a los peatones a circular por la calzada. Sólo serán admisibles los andamios que permitan el paso de peatones por las aceras, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente.

Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización para ello.

En caso de instalación de andamios colgados, andamios apoyados o fijos, con una altura superior a 2,30 m., deberá aportar Certificado de montaje, seguridad y solidez del andamio, redactado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

Antes de realizar cualquier reposición o reparación de la urbanización de la vía pública (acera, bordillos, calzadas, instalaciones...) deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Acompaña junto a la solicitud de licencia urbanística los siguientes documentos:

Proyecto básico, de ejecución y de modificación de la actividad para la ejecución de un muelle de carga en industria de frutas rehidratadas, elaborado por Pascual Martínez Mata, Arquitectos SLP, visado el 2 de marzo de 2016 en CTAV.

Autoliquidación tasa licencia urbanística por importe de 1.105,21 euros.

Cuarto.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación técnica presentada, con lo previsto en el planeamiento urbanístico de aplicación, el Arquitecto Técnico municipal informó que las obras se ajustan al planeamiento, por lo que pueden ser autorizadas, por cuanto que no infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento y de las ordenanzas vigentes. Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las obras son compatibles con las obras y usos proyectados, por cuanto que el terreno está clasificado urbanísticamente como urbano y el uso del suelo es industrial

Quinto.- Revisado el "Proyecto básico, de ejecución y de modificación de actividad de ejecución de muelles de carga en industria de frutas rehidratadas" por el Ingeniero Técnico Industrial, se indican los siguientes extremos:

El proyecto presentado contempla la ejecución de un pequeña edificación anexa ubicada en la parcela 12 del Camino Número Once, destinada a muelle de carga. Adicionalmente, el proyecto contempla la adecuación del área de parcela en la que se ubican los muelles de carga a la vez que se realiza la adaptación de los accesos desde la vía pública.

Se indica en proyecto que la referida ampliación NO produce un deterioro de las condiciones actuales de la actividad, sino más bien todo lo contrario, pues diluye la afección que la actividad provoca en la vía pública derivados de los trabajos de carga y descarga, ya que se duplican los accesos rodados a la instalación, ubicándose en calles diferentes.

Se indica asimismo que la ampliación o modificación de la actividad, prevista en el proyecto no tiene ninguna afección sobre la actividad actual, sobre el almacenamiento de materia prima, ni sobre los procesos productivos, pues se limita a la construcción de un nuevo muelle de carga en edificación colindante.

La intervención afecta únicamente a la parcela con el número 12 del Camino Número Once, con una superficie de 2015,10m2 dentro de la cual se interviene solo

en 794,60m² donde se realiza un Edificio en una sola planta de superficie construida 93,70m² con uso de esclusa-muelle de carga y adicionalmente se urbaniza la parte de la parcela en la que se implanta esta edificación.

Por tanto la superficie útil total ampliada de la actividad presentada es de 821,17m².

En cuanto a la justificación del REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: No se justifica en el apartado la estabilidad al fuego de los elementos constructivos portantes: forjados, vigas, soportes y estructura principal y secundaria de cubierta como se alcanzará la resistencia al fuego indicada en proyecto.

No se aporta plano en planta con la ubicación de la central de alarma de incendios, pulsadores y sirenas del apartado de sistema manual de alarma de incendio.

En cuanto al cumplimiento de ruidos y vibraciones LEY 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y DECRETO 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

No se aporta Estudios acústicos según art. 17 del DECRETO 266/2004.

En cuanto a Ruidos No se indica el nivel sonoro máximo y medio que produzca la actividad y el transmitido fuera de ésta a colindantes. Se especificaran las medidas correctoras propuestas e irán acompañadas de los cálculos justificativos.

No se justifica el cumplimiento del RD 486/97 de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Se deberá indicar a que categoría de actividad está sujeta en base a lo indicado en los anexos de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

A tales hechos son de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

La ubicación de Importaco transcurre entre la calle Ratlla (actividad matriz), U.E. nº 19 y camino Once nº 12 (muelle de carga) del PGOU de Albal. En la calle Ratlla la mercantil desarrolla la actividad de industria de frutas rehidratadas, según proyecto de actividad de fecha 10 de julio de 2012.

La empresa Importaco S.A. realizó las obras de urbanización necesarias para completar la urbanización de las naves a las que el Camí de la Ratlla da servicio, por importe de 136.741,46 euros, informadas favorablemente por los servicios técnicos municipales en fecha 12 de febrero de 2013. Las obras realizadas se consideraron suficientes a los efectos del normal ejercicio de la actividad existente, pudiendo incluirse, en su caso, en la futura cuenta de liquidación de la UE 19 del PGOU como obras adelantadas, sin perjuicio de las obligaciones urbanísticas que pudieran corresponderle, como son:

Participación en la infraestructura eléctrica común a las Unidades de Ejecución del PGOU (anillo eléctrico de media tensión)

Plan especial de evacuación de pluviales y obras complementarias de saneamiento

Saldos resultantes de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación de la UE nº 19

La obra solicitada de ejecución de muelle de carga se corresponde con la ubicación en la calle once nº 12 situada en la U.E. nº 3, sector 2.a del PGOU de Albal. Dicha Unidad de Ejecución se recepcionó de conformidad por esta Corporación en fecha 31 de marzo de 2014.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en

el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en la ejecución de un muelle de carga, anexo a la actividad de Importaco Casa Pons SAU, con referencia catastral 3133405YJ2633S0001YR, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto redactado por Pascual Martínez Mata, Arquitectos SLP, de fecha febrero de 2016, con Anexo de Estudio Básico de Seguridad y Salud, con visado colegial de 02/03/2016.

Segundo.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y observaciones planteadas en los hechos referenciados.

Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa y al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el presupuesto de ejecución material de 63.155 euros.

	Consta en el expediente
Autoliquidación tasa expedición licencia	1.105,21 euros

Tercero.- Notificar a la interesada la concesión de la licencia.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión Tributaria, para que proceda a la expedición de la oportuna liquidación del ICIO”.

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en la ejecución de un muelle de carga, anexo a la actividad de Importaco Casa Pons SAU, con referencia catastral 3133405YJ2633S0001YR, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto redactado por Pascual Martínez Mata, Arquitectos SLP, de fecha febrero de 2016, con Anexo de Estudio Básico de Seguridad y Salud, con visado colegial de 02/03/2016.

Segundo.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y observaciones planteadas en los hechos referenciados.

Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa y al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el presupuesto de ejecución material de 63.155 euros.

	Consta en el expediente
Autoliquidación tasa expedición licencia	1.105,21 euros

Tercero.- Notificar a la interesada la concesión de la licencia.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión Tributaria, para que proceda a la expedición de la oportuna liquidación del ICIO.

9. CONSIDERACIÓN DERE DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Visto el expediente 1/2016 de declaración responsable de primera ocupación.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 19 de mayo de 2016 que se transcribe literalmente:

“En fecha 2 de febrero de 2016 la Arquitecta Técnica municipal realizó Acta de comprobación favorable respecto de las obras ejecutadas por D^a M^a Rosa Burguet de legalización de las obras de edificación de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, notificada en ese mismo acto a la compareciente.

El 17 de febrero de 2016 la interesada presentó declaración responsable de primera ocupación (NRE 1123).

En fecha 22 de febrero de 2016, a la vista de la documentación presentada, se emitió Informe favorable por la Arquitecta Técnica municipal. Comprobó que la obra ejecutada se ajusta al Proyecto por el que se le concedió la Licencia de Edificación, que cumple con las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal y las Ordenanzas reguladoras del uso sobre el suelo y edificación y no contravienen las determinaciones de las Normas de Habitabilidad y Diseño de la Comunidad Valenciana. La edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética exigibles por la normativa vigente, habiendo presentado el Certificado de Eficiencia Energética de edificio terminado.

Consta en el expediente informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial respecto al alumbrado público, de fecha 29 de febrero de 2016, indicando que no se debería solicitar la instalación de ningún punto de luz sobre fachada del edificio por tratarse de una vivienda unifamiliar y alcanzar la vía pública unos valores lumínicos suficientes a las exigencias municipales.

Consta incorporado al expediente un informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas respecto al estado del ámbito vial recayente a la calle Ramón y Cajal nº 6, de fecha 19 de mayo de 2016.

A tales antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Art. 214.d) de la Ley 5/14, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que determina la sujeción de la licencia de primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas, al régimen de declaración responsable.

II.- Art. 222 del mismo cuerpo legal, con la advertencia expresa del contenido del apartado 5 de dicho precepto:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de ésta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de

restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

III.- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios.

IV.- La Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de eficiencia energética de edificios.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016- 661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de resolución**:

Primero.- Considerar que la solicitud de M^a Rosa Burguet Martínez se adecúa a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable de primera ocupación para la vivienda unifamiliar aislada, sita en C/ Ramón y Cajal nº 6 de Albal, con referencia catastral 2342454YJ2624S0001EJ.

Segunda.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercera.- Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa, siendo la superficie útil declarada por el interesado de 237,70 m² y dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

	Consta en el expediente
Autoliquidación tasa expedición licencia	331,52 euros

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda**:

Primero.- Considerar que la solicitud de M^a Rosa Burguet Martínez se adecúa a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable de primera ocupación para la vivienda unifamiliar aislada, sita en C/ Ramón y Cajal nº 6 de Albal, con referencia catastral 2342454YJ2624S0001EJ.

Segunda.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercera.- Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa, siendo la superficie útil declarada por el interesado de 237,70 m² y dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

	Consta en el expediente
Autoliquidación tasa expedición licencia	331,52 euros



10. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las once horas de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde
Ramón Marí Vila

El secretario
Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen